Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 087-2020-MIDAGRI-PROVRAEM/DE.

Ayna San Francisco, 4 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 153-2020-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, sobre baja de bienes patrimoniales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0554-20174-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en la cual se atribuye en el artículo 10° la funciones de la Dirección Ejecutiva, teniendo como función en el literal u) expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que *"Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan"*;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, prescribe en su artículo 10 que: *"Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración. (…) j) Aprobar el alta y baja de sus bienes";*

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, establece en el numeral 6.2.1 de las Disposiciones Específicas que *"Baja de Bienes. Definición.- La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, lo que se efectuará conforme al Sistema Nacional de Contabilidad"*;

Que, mediante Informe Final de Inventario (Anexo14), con fecha 05 de febrero del 2020, la Comisión de Inventario del periodo del 2019, suscribió un Acta de culminación de inventario Físico de bienes Patrimoniales del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, además suscribieron Acta de Conciliación Físico Contable. Finalmente indicaron que se debe elaborar expediente de

baja a los bienes patrimoniales, los cuales se encuentran en el almacén central del PROVRAEM;

Que, mediante Informe N° 007-2020-MINAGRI/PROVRAEM-OA-LOG/RAP-kmcg, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por la Responsable de Almacén y Patrimonio, remitió al Especialista en Logística, el Expediente Administrativo que consta en el Informe Técnico N° 001-2020-MINAGRI/PROVRAEM-OA-LOG/RAP-kmcg, para la baja física patrimonial y contable de noventa (90) bienes patrimoniales propiedades del PROVRAEM;

Que, mediante Informe N° 286-2020-MINAGRI/PROVRAEM-OA-LOG/SLT, con fecha 30 de octubre del 2020, el Especialista en Logística, solicita a la Directora de Administración, evaluar el expediente que se le fue remitido y a su vez solicita se realice el trámite para la baja física patrimonial y contable de los bienes muebles que son propiedad del PROVRAEM;

Que, con Memorando N° 077-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA, con fecha 4 de noviembre del 2020, la Directora de Administración, solicita a ésta Oficina de Asesoría Legal, a fin de emitir Opinión Legal sobre la propuesta de baja física patrimonial y contable de los bienes muebles propiedad del PROVRAEM;

Que, mediante Opinión Legal N° 032-2020-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL, de fecha 2 de diciembre de 2020, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal, ha evaluado y analizado los documentos sustentatorios y la normativa aplicable vigentes, considerando que es procedente aprobar la baja por la obsolencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa de los bienes respectivos;

Que, estando al Informe N° 286-2020-MINAGRI/PROVRAEM-OA-LOG/SLT, emitida por el Especialista en Logística, de la evaluación realizada del Expediente Administrativo remitida por la Responsable de Almacén y Patrimonio, es de aplicarse las causales de baja por la obsolencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa, por tanto, se debería excluir de los registros patrimoniales y contables del PROVRAEM;

Que, con Informe N° 153-2020-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 3 de diciembre de 2020, la Directora de la Oficina de Administración estando a los documentos sustentatorios ha concluido que estando conforme a la normatividad vigente es pertinente aprobar la baja física patrimonial y contable de los bienes muebles que son propiedad del PROVRAEM, haciendo viable su trámite administrativo y por consiguiente recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, fija en el numeral 6.2.2 que "*son causales para proceder a solicitar la baja de los bienes, los siguientes: (…) b) obsolencia técnica, c) mantenimiento o reparación onerosa, (…)".* Dadas las circunstancias a la solicitud del Especialista en Logística, para la baja física patrimonial y contable de los bienes muebles propiedad del PROVRAEM, se configura con la normativa acotada encontrándose debidamente justificada para ser aprobada;

De acuerdo a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a la Directiva N° 001-2015/SBN; y, estando acorde a las atribuciones de la

Resolución Ministerial Nº 0554-20174-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; y, en virtud a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la baja patrimonial de noventa (90) bienes muebles patrimoniales del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, por causal de obsolencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa, los cuales se detallan en el Informe N° 007-2020-MINAGRI/PROVRAEM-OA-LOG/RAP-kmcg, emitido por la Responsable de Almacén y Patrimonio, el cual contiene el Informe Técnico N° 001-2020-MINAGRI/PROVRAEM-OA-LOG/RAP-kmcg, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** a la Directora de la Oficina de Administración, remita el presente acto resolutivo a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, conjuntamente con el Informe Técnico dentro de los 10 días hábiles de emitida.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** a la Directora de la Oficina de Administración, así como a la instancias correspondientes de dicho proceso, Especialista en Logística, Responsable de Almacén y Patrimonio, y Especialista en Contabilidad, para la extracción patrimonial y contable de los códigos patrimoniales consignados en a información financiera del PROVRAEM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

APRUEBASE, DISPONGASE Y CÚMPLASE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tarifa
DIRECTOR EJECUTIVO

AAT/fpv
Cc. Arch.